



| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIGENCIA 2013

Aprobado 25 de junio de 2014

| | | | |
|--|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, Febrero de 2015

EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ
 Contralor Departamental

Equipo Directivo

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
 Contralora Auxiliar

JOSÉ DIEGO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
 Director Técnico de Control Fiscal y medio ambiente

Equipo Auditor

MARIANA DE JESÚS SANTACRUZ ÑUSTES- Líder comisión
 ARLEY MOLINA PÉREZ
 OLVER ESCOBAR
 OSCAR BELTRÁN LÓPEZ



| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

| | | |
|-----------|---|----|
| 1 | CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 2 | RESULTADO DE AUDITORIA | |
| 2.1 | EVALUACIÓN FACTOR RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL | 7 |
| 2.2 | ANALISIS FACTOR PRESUPUESTAL | 8 |
| 2.3 | EVALUACIÓN GESTIÓN FACTOR CONTRACTUAL VIGENCIA 2013 | 10 |
| 2.4 | EVALUACIÓN AL MANEJO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE FARMACIA | 32 |
| 2.5 | EVALUACIÓN AL MANEJO DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS EN ALMACEN | 35 |
| 2.6 | EVALUACIÓN AL PROCESO DE FACTURACION POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD | 37 |
| 2.7 | EVALUACIÓN AL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD | 39 |
| 2.8 | EVALUCACIÓN AL PROCESO DE MANEJO Y COBRO DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIO DE SALUD | 41 |
| 2.9 | SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DETECTADAS DENTRO DEL PROCESO AUDITOR | 43 |
| 2.10 | ANALISIS DE GESTIÓN FACTOR DE CONTROL INTERNO FRENTE A LOS PROCESOS EVALUADOS | 45 |
| 2.11 | CUADRO DE HALLAZGOS | 47 |
| 3. | ANEXOS | |

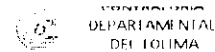
| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

0173,

DCD- - 2015 -100-

Ibagué, 6 MAR 2015



SALIDA No. 942
 Fecha 07/03/2015
 Hora 10:34 a.m.


Doctor
MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR
 Gerente
 Hospital Regional del Líbano E.S.E.
 Cra. 4ª. No. 2-111
 Líbano (Tolima)

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional, practicó Auditoría gubernamental modalidad especial al Hospital Regional del Líbano empresa social del estado de segundo nivel de atención, evaluando los componentes de control de gestión y control financiero a través de los factores de gestión contractual, gestión de facturación, gestión de cartera, gestión de medicamentos y material médico quirúrgico, control fiscal interno y gestión presupuestal de la vigencia 2013 a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración de la ESE el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

| | | | |
|--|--|------------------------|--------------------|
|  CENTRALORIA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental.


CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Una vez revisada la calificación individual de los factores de gestión contractual, legalidad, rendición de cuenta y control fiscal interno resultantes del diligenciamiento de la matriz de gestión fiscal, así como del resultado de la aplicación de procedimientos de control, la Contraloría Departamental del Tolima conceptúa que la gestión contractual del Hospital Regional del Líbano durante la vigencia 2013 fue DESFAVORABLE habida cuenta que se encontraron deficiencias de tipo legal y procedimental que arrojaron observaciones con connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La población susceptible de evaluación estuvo conformada por 835 contratos, cuyo valor ascendió a la suma de \$14.449,09 millones reportados por la entidad auditada a través del aplicativo SIA cuenta anual 2013. Para la aplicación de procedimientos de control fiscal al factor de gestión contractual se tomó inicialmente una muestra de 35 contratos cuantificados en \$991,61 millones. Adicionalmente se revisaron y analizaron 49 contratos suscritos con cargo al contrato interadministrativo 339 de 2013 avaluados en \$573,64 millones para una total de 84 contratos analizados que suman \$1.565,25 millones.

Así mismo, la rendición de la cuenta anual se hizo a través del aplicativo SIA dentro de los términos establecidos en la resolución 254 de 2013 de la Contraloría Departamental del Tolima, habiendo diligenciado los formatos habilitados. No obstante lo anterior y de acuerdo al resultado del proceso auditor en el que se determinaron hallazgos con connotación fiscal, disciplinaria y penal la cuenta de la vigencia 2013 del hospital Regional del Líbano NO SE FENECE

La gestión de la oficina de control interno en los procesos evaluados fue nula durante los primeros ocho (8) meses del periodo en análisis; afirmación hecha al encontrar información básica de actuaciones llevadas a cabo por dicha oficina solo a partir de septiembre con tres (3) actividades evaluativas propuestas en plan de acción trimestral y ejecutadas en los procesos de facturación, gestión financiera, tesorería, sistemas de información y atención al usuario (1 por mes). Con base en lo anterior y en el resultado de la aplicación de procedimientos de control dentro del presente proceso auditor se pudo establecer, que el sistema de control interno del hospital Regional del Líbano durante la vigencia 2013 presentó deficiencias aducidas en parte a que solo a partir de septiembre fue provisto el cargo de jefe de control interno, siendo a partir de esta fecha que se

| | | | |
|--|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

encontraron algunas actuaciones relativas a seguimiento y control de ciertos procesos institucionales, advirtiendo que la ESE con anterioridad tenía contratado un profesional para la realización de esas funciones.

RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2013 se establecieron diez y seis (16) hallazgos administrativos, de las cuales tres (3) tienen alcance fiscal por un monto de \$85.614.592.37 (Ochenta y cinco millones seiscientos catorce mil quinientos noventa y dos pesos con 37/100 Mcte.), nueve (9) de carácter disciplinario y cinco (5) de carácter penal, igualmente se establecieron dos (2) beneficios de auditoría por valor de \$1.192.134.00, habiéndose puesto el informe preliminar a consideración de los responsables atendiendo el derecho a la controversia que les asiste a los responsables.

Atentamente,




EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: 
 Nancy Liliana Cristancho Santos
 Contralora Auxiliar

Revisó: 
 José Diego Ramírez Gutiérrez
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Elaboró: Grupo Auditor.

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACIÓN FACTOR RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL

El Hospital Regional del Líbano E.S.E., como sujeto de control de la Contraloría Departamental del Tolima, rindió la cuenta anual 2013 a través del aplicativo SIA dentro de los términos establecidos para ello.

Sin embargo, al revisar la consistencia de la información reportada en los formatos habilitados se pudo determinar diferencias entre la información rendida a la Contraloría y la de los estados financieros que reposan en la institución así:

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.1


FORMATO F-02- MOVIMIENTO CUENTAS BANCARIAS

Conforme reporte de movimiento de cuentas bancarias, a 31 de diciembre de 2013 el hospital Regional del Líbano registra el movimiento y saldo de 26 cuentas a través de las cuales maneja los recursos de la empresa. Revisada la información del formato F-02-saldos finales de tesorería, contabilidad y extractos bancarios se reflejan diferencias por demás representativas que permiten aseverar que los saldos de la cuenta bancos no son confiables, que no se tiene conciliada dicha cuenta, que los canales de comunicación entre tesorería y contabilidad no son efectivos y que la información de la cuenta bancos no es herramienta válida para determinar el flujo de efectivo que sirva de base para en conjunto con la parte presupuestal tomar decisiones que impliquen adquirir compromisos sin correr el riesgo de hacerlo en exceso de saldos suficientes para ello. A continuación se ilustran las diferencias:

| Saldo final según Tesorería | Saldo final según Contabilidad | Saldo final según extracto |
|--|---|---------------------------------------|
| \$175.091.8432,00 | \$228.315.175,00 | \$364.766.216,00 |

FORMATO F-21- LITIGIOS Y DEMANDAS

Consultada la información rendida por el Hospital a través del aplicativo SIA cuenta anual 2013, se pudo comprobar que en el formato F-21- Demandas y litigios rinden información básica de 13 procesos que vienen cursando en contra del hospital con pretensiones estimadas en \$4.448,43 millones. De los 13 procesos reportados 11 son de reparación directa por fallas en el servicio con pretensiones que ascienden a \$4.413,43 millones. En el balance general con corte a 31 de diciembre de 2013 se refleja un saldo de \$526,25

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DE FINANZAS DEL LÍBANO | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

millones en la cuenta 2710- Provisión para contingencias- Litigios o demandas, es decir que se tiene provisionado para responder en la eventualidad de pérdida de los procesos tan solo el 12% del total de las pretensiones estimadas, debiendo revisarse el procedimiento y porcentaje de provisión contabilizado con el fin de establecer si está acorde con la probabilidad de pérdida de los mismos de acuerdo a las instancias ya surtidas.

2.2 ANÁLISIS FACTOR PRESUPUESTAL

El Hospital Regional del Líbano a 31 de diciembre de 2013 cerró con un presupuesto de \$23.348,57 millones registrando unos recaudos acumulados de \$17.958,04 millones, es decir, que cumplieron en tan solo un 77%, la meta de recaudo proyectada para la anualidad. De los recaudos acumulados del periodo en evaluación, el 46.21%, esto es \$8.298.65 millones corresponden a ingresos provenientes de la venta de servicios de salud.


Como compromisos presupuestales del periodo registran en Formato F-10 de la cuenta anual de la vigencia 2013 \$21.274,35 millones suma que comparada con los ingresos reales obtenidos durante la vigencia en evaluación, arrojan un déficit presupuestal de \$3.316,31 millones, tal como se ilustra a continuación:

| Presupuesto Definitivo | Recaudos acumulados | Compromisos totales | Déficit |
|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------|
| \$23.348.574.339,00 | \$17.958.035.848,00 | \$21.274.348,128,00 | \$3.316.312.280,00 |

Del total de compromisos presupuestales adquiridos por el Hospital durante la vigencia 2013 el 54.46%, es decir, \$11.586,70 millones corresponden a gastos de personal.

Ahora, estos gastos absorben el 65% del total de los ingresos realmente percibidos por el hospital, encontrando que para asumir compromisos derivados de la comercialización y producción de la vigencia tan solo fueron invertidos \$1.893,81 millones equivalentes tan solo al 8.11% del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia en evaluación.

Según resolución 1877 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social el Hospital regional del Líbano fue categorizado en riesgo medio dada su situación financiera, debiendo suscribir un programa de saneamiento fiscal y financiero con el objeto de restablecer su liquidez económica.

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

PRESUPUESTO 2014

A 31 de mayo de 2014 el hospital reporta un presupuesto definitivo de \$18.496,78 millones, y recaudos acumulados de \$7.058,34 millones equivalentes al 38% de la meta de recaudo.

Comparados los compromisos presupuestales adquiridos durante la vigencia 2014 (del 1 de enero al 31 de mayo) con los recaudos acumulados del mismo periodo se tiene igual que en la vigencia anterior, un déficit presupuestal el cual asciende a \$4.001.36 millones, circunstancia por demás preocupante si se tiene en cuenta que a fecha de corte del análisis de la vigencia actual el déficit supera el presentado durante toda la vigencia 2013, como se ilustra a continuación:

| Presupuesto Definitivo | Recaudos acumulados | Compromisos acumulados | Déficit presupuestal |
|------------------------|---------------------|------------------------|----------------------|
| \$18.496.776.922,00 | \$7.058.341.589,00 | \$11.059.703.733,00 | \$4.001.362,144,00 |

Ejecución presupuestal del 1 de enero al 31 de mayo de 2014


Del total de compromisos adquiridos durante los primeros cinco (5) meses de la presente vigencia el 49.41% esto es \$5.464.07 millones corresponden a gastos de personal y tan solo el 12.06% es decir, \$1.333.37 millones cubren los gastos de comercialización y producción, mostrando así la escasa inversión en gastos directamente relacionados con el mercadeo y producción de servicios de salud.

ANÁLISIS FACTOR ESTADOS CONTABLES VIGENCIA 2013

El estado de actividad económica y social del Hospital Regional del Líbano por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 registra una utilidad del ejercicio comercial de \$1.735,08 millones reportando venta de servicios de salud en cuantía de \$20.463,52 millones y unos costos por venta de servicios que ascendieron a \$14.029,92 millones.

El balance general a 31 de diciembre de 2013 puesto a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima registra activos por valor de \$14.048,75 millones siendo la cuenta más representativa la que corresponde a deudores por servicios de salud con \$8.217,45 millones equivalentes al 58.49% del total de activos

Por concepto de pasivos reportan \$4.832.08 millones registrando por concepto de cuentas por pagar la suma de \$2.902.32 millones equivalentes al 60% del total de pasivos contabilizados.

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

2.3 EVALUACIÓN GESTIÓN FACTOR CONTRACTUAL VIGENCIA 2013

El hospital Regional del Líbano empresa social del estado de segundo nivel de complejidad en materia contractual se rige por el derecho privado, teniendo reglamentado dicho proceso mediante Acuerdo 005 del 22 de mayo de 2009 emanado de la junta directiva del Hospital.

La ordenación del gasto de acuerdo al manual de funciones se encuentra en cabeza del gerente.

Según reporte de contratación enviado a través del aplicativo SIA con la cuenta anual 2013 el hospital reportó la suscripción de 835 contratos por valor de \$14.449.09 millones clasificados así:


| CLASE DE CONTRATO | CÓDIGO | NÚMERO DE CONTRATOS | VALOR | % PARTICIPACIÓN |
|----------------------|--------|---------------------|---------------------|-----------------|
| Prestación servicios | C1 | 823 | \$13.732.997.799,00 | 95.04 |
| Suministros | C2 | 8 | 418.509.696,00 | 2.90 |
| Otra modalidad | C5 | 4 | 297.584.000,00 | 2.06 |
| | | 835 | \$14.449.091.495,00 | 100.00 |

No obstante regirse en materia contractual por el derecho privado, el hospital Regional del Líbano debe cumplir con los principios en los que se fundamenta la función administrativa establecida en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional.

Una vez evaluado el proceso contractual llevado a cabo por el Hospital Regional del Líbano durante la vigencia 2013, se pudieron establecer deficiencias con el incumplimiento de la normatividad general y específica que rige la contratación:

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 2


- La Ley 1474 del 12 de julio de 2011 en artículo 74 y el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 en su artículo 6 establecen que todas las Entidades Estatales deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada año en sus respectivas páginas web y en el SECOP los planes anuales de adquisición y las actualizaciones de los mismos. En el Hospital Regional del Líbano se pudo evidenciar que no obstante haberse elaborado el Plan de Compras para la vigencia 2013, este no fue publicado ni en la página web de la ESE ni en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública -SECOP-, contraviniendo lo establecido en las normas antes citadas, así como los principios de

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

transparencia y responsabilidad con que deben estar revestidos los procesos de contratación pública, limitando con ello la participación de oferentes que pudieran presentar propuestas favorables para la ESE .


- El artículo 26 del Acuerdo 005 del 22 de mayo de 2009, la Función de Advertencia 008 del 6 de Septiembre de 2010 de la Contraloría Departamental del Tolima, la Circular externa 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente y Resolución 5185 de diciembre de 2013 del Ministerio de la Protección Social, determinan la obligatoriedad que tienen las entidades que contratan con cargo a recursos del Estado de publicar oportunamente toda su actividad contractual en las páginas web de las instituciones y en el SECOP, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, economía de la función administrativa, normatividad a la cual no se viene acogiendo la ESE toda vez que se pudo evidenciar tanto en la página web de la Institución como en la plataforma del SECOP que no aparecen publicados los contratos suscritos por el Hospital; únicamente se encontraron publicados algunos avisos de convocatorias. Ejemplifica la anterior observación los siguientes contratos:

| No. de contrato y fecha | Contratista | Objeto | Valor |
|--------------------------------------|---|---|-----------------|
| No. G-01-142 del 16 de julio de 2013 | Nidia Esperanza Piñeros A. | Asesorar a los funcionarios en la organización del archivo central en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y demás norma decretos y acuerdos reglamentarios | \$7.500.000.00 |
| No.52 del 5 de febrero de 2013 | Douglas Armando Quintero Téllez. | Asesoría en asuntos jurídicos a la Gerencia y a los órganos del Hospital regional del Líbano. | \$4.600.000.00 |
| No. 359 del 31 Oct. 2013 | Empresa de Servicios Temporales Soluciones de Trabajo | Suministrar personal calificado para desarrollar el incremento de producción en el Macroproceso de medicina general en el Hospital. | \$60.000.000.00 |
| No. 346 del 16 de octubre de 2013 | Luz Marina Peralta Londoño. | Contratar un profesional universitario del área administrativa y de calidad que ejerza las funciones en el ámbito del Hospital. | \$8.960.000.00 |
| No.436 del 6 de diciembre de 2013. | Gonzalo Avendaño Prieto | Ejecución del proyecto de obra civil de mantenimiento de la infraestructura física del centro de salud del corregimiento de Convenio. | \$89.680.459.29 |
| No. 093 del 22 de marzo de 2013 | Jumager Asociados SAS | Suministro de personal Técnico, auxiliar para el macro-proceso de facturación | \$22.00.000.00 |

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

- De la administración de la página web no se ha encargado oficialmente a funcionario alguno, encontrando que el responsable del área de sistemas alimenta la página electrónica con la información contractual que le reportan, sin que se tenga reglamentado el uso de dicho medio a efectos de publicar las actuaciones contractuales.
- En ninguno de los contratos evaluados se encontró el establecimiento de la necesidad que justifique el inicio del proceso contractual tal como lo establece el artículo 43 del acuerdo 005 del 22 de mayo de 2009.
- Los Análisis de conveniencia en que se sustentan los procesos de contratación evaluados no describen claramente la necesidad que se pretende satisfacer ni las especificaciones del objeto a contratar, circunstancia que deja en decisión del contratista ejecutar el contrato en forma por demás libre. Es así que los contratos de prestación de servicios para realizar los procesos misionales y administrativos no establecen número de personas requeridas, perfil académico ni competencias exigidas, generando además incertidumbre respecto a la estimación del valor del contrato, al no existir claridad sobre el número de personas suministradas por el contratista ni el valor cobrado conforme actividades y especificidad de las mismas. A manera de ejemplo se tiene:


| No. contrato y Fecha | Contratista | Objeto | Valor |
|----------------------|---|--|-----------------|
| 366 de 2013 | Empresa de servicios temporales soluciones de trabajo S.A.S | Suministro de personal profesional, técnico y auxiliar para desarrollar en el macro proceso administrativo, el desarrollo de procesos administrativos con profesionales, técnicos y auxiliares, el cual será convenido entre las partes. | \$70.000.000,00 |
| 359 del 31 Oct. 2013 | Empresa de Servicios Temporales Soluciones de Trabajo | Suministrar personal calificado para desarrollar el incremento de producción en el Macroproceso de medicina general en el Hospital | \$60.000.000.00 |

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

| | | | |
|-----------------------------|---|---|------------------|
| 161 del 29 de abril de 2013 | Empresa de servicios temporales soluciones de trabajo S.A.S | Suministrar personal profesional, técnico, auxiliar calificado para desarrollar el incremento de producción en el Macro Proceso Administrativo en el Hospital. | \$170.000.000.00 |
| 163 del 29 de abril de 2013 | JCG INVERSIONES S.A. | Suministrar el personal técnico auxiliar calificado para desarrollar el incremento de producción en el Macroproceso asistencial para el desarrollo del proceso de medicina interna y Pediatría en el Hospital | \$147.000.000.00 |
| 07 del 1 de enero de 2013 | Jumager Asociados SAS | Suministrar personal técnico, auxiliar y calificado para el incremento de producción del macro-proceso de facturación | \$38.000.000.00 |

- Al revisar las carpetas con la información contractual para los casos evaluados se pudo constatar que durante la vigencia 2013 no se aprobaron las pólizas exigidas a los contratistas como requisito para el inicio de la ejecución del contrato tal como lo establece el artículo 31 del reglamento de contratación del hospital. Aunque es una constante, los siguientes contratos son ejemplo de lo observado:


| No. de contrato y fecha | Contratista | Objeto | Valor |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| No.263 del 9 de agosto de 2013. | Afranio Franco Ballesteros. | Realizar un video institucional de 30 minutos, con la divulgación del portafolio de servicios de la Institución, difusión de campañas de prevención y dar a conocer la gestión, planes y proyectos de la gerencia. | \$12.000.000.00 |
| G - 01 -348 DEL 25 DE Nov. 2013 | Yadira Cuellar Betancourth | Suministro de materiales de construcción destinados a la ejecución de las obras de mantenimiento del puesto de salud de Tierradentro. | \$27.912.985.00 |
| 323 del 25 sept.2013 | Mauricio Alfonso Ávila Roa | Contratar un profesional universitario del área financiera y de mercadeo que ejerza las funciones en el ámbito del Hospital. | \$3.788.800.00 |

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

| | | | |
|------------------------------|---|--|-----------------|
| 359 del 31 Oct. 2013 | Empresa de Servicios Temporales Soluciones de Trabajo | Suministrar personal calificado para desarrollar el incremento de producción en el Macroproceso de medicina general en el Hospital | \$60.000.000.00 |
| 049 del 1 de enero de 2013 | Jairo Cardozo | Prestación de servicios como profesional Contador | |
| 127-A del 4 de abril de 2013 | Rosmira Ulloa Ulloa | Prestación de servicios de labores administrativas en lo relacionado a suministros de mantenimiento, lavandería | \$32.400.000.00 |

- En algunos de los contratos evaluados no se indicó la designación de las labores de supervisión del contrato contraviniendo lo establecido en el artículo 41 del reglamento de contratación. Algunos de los contratos a los que se hace referencia son los siguientes:

| No. del Contrato y Fecha | Contratista | Objeto | Valor |
|------------------------------------|---|--|-----------------|
| No 187 del 30 de mayo de 2013. | Jhon Diver Álzate Moscoso | Cumplir a cabalidad la asesoría en financieros a la Gerencia y a los órganos del Hospital del Libano que lo requieran | \$3.584.000.00 |
| No.52 del 5 de febrero de 2013 | Douglas Armando Quintero Téllez | Asesoría en asuntos jurídicos a la Gerencia y a los órganos del Hospital regional del Libano. | \$4.640.000.00 |
| No.047 del 1 de enero de 2013 | Jaime Alberto Leyva | Asesor Jurídico, prestación de servicios de abogado | \$10.440.000.00 |
| No. 127 -A- del 4 de abril de 2013 | Rosmira Ulloa Ulloa | Prestación de servicios laborales administrativos en lo relacionado a suministros, mantenimiento, lavandería alimentación y transporte | \$32.400.000.00 |
| No.366 del 31 de Octubre de 2013 | Empresa de servicios Temporales soluciones de trabajo SAS | Desarrollo proceso administrativo con profesionales, técnicos y auxiliares | \$70.000.000.00 |


| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DE FINANZAS DEL HOSPITAL</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

- No se aportaron evidencias documentales en las que se demuestre que se hubiese pagado la publicación de los contratos en la gaceta departamental, tal y como lo ordena el artículo 26 parágrafo 3 del Manual de contratación del Hospital. Son ejemplo de esta observación los siguientes contratos:

| No. del Contrato y Fecha | Contratista | Objeto | Valor |
|-----------------------------------|---|---|------------------|
| No.366 del 31 de Octubre de 2013 | Empresa de servicios Temporales soluciones de trabajo SAS | Desarrollo proceso administrativo con profesionales, técnicos y auxiliares | \$70.000.000.00 |
| No.436 del 6 de diciembre de 2013 | Gonzalo Avendaño Prieto | La ejecución del proyecto de obra civil de mantenimiento de la infraestructura física del centro de salud del corregimiento de Convenio | \$89.680.459.29 |
| No. 178 del 16 de 2013 | Distribuidora Nissan SA | Compraventa de un vehículo para el desarrollo de actividades de atención primaria en el Hospital | \$79.360.000.00 |
| No.366 del 31 de Octubre de 2013 | Empresa de servicios temporales soluciones de trabajo sas | Desarrollo de procesos administrativos con profesionales técnicos y auxiliares | \$70.000.000.00 |
| No. 161 del 29 de abril de 2013 | Empresa de servicios temporales soluciones de trabajo sas | Suministro de personal para el desarrollo de procesos administrativos con profesionales, técnicos y auxiliares | \$170.000.000.00 |


- Se pudo establecer que la Administración del Hospital al momento de realizar el pago de las obligaciones contraídas en desarrollo del proceso contractual no verifica que se reúnan los requisitos legales necesarios para realizar este procedimiento, toda vez que se evidenciaron contratos en los cuales no se suscribieron las pólizas que se habían exigido en los acuerdos de voluntades, violando con esta actuación lo establecido en el artículo 22 del decreto 115 del 15 de enero de 1996, exponiendo al hospital a tener que responder en un momento dado por obligaciones que aplican al contratista.

Ejemplo de esta observación son los siguientes contratos:

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>EXECUTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

| No. de contrato y fecha | Contratista | Objeto | Valor |
|-----------------------------|---------------------------|---|-----------------|
| 187 del 30 de mayo de 2013 | Jhon Diver Álzate Moscoso | Cumplir a cabalidad la asesoría en financieros a la Gerencia y a los órganos del Hospital del Libano que lo requieran. | \$3.584.000.00 |
| 007 del 1 de enero de 2013 | Jumager Asociados SAS | Suministrar personal técnico, auxiliar y calificado para desarrollar el incremento en la producción en el macro proceso de facturación. | \$38.000.000.00 |
| 041 del 23 de marzo de 2013 | Editorial Aguas Claras | Impresión y diagramación de un periódico tamaño tabloide | \$3.170.378.00 |


- Dentro de la muestra contractual evaluada se encontraron casos en los que el objeto del contrato no concuerda con la descripción de la necesidad en que se soporta la celebración del contrato, circunstancia que genera incertidumbre frente a la objetividad con que estos se suscribieron, evidenciando así mismo, la falta de controles administrativos a lo largo del desarrollo de las etapas del proceso de contratación para garantizar que las actuaciones inherentes a este se cumplan observando la normatividad vigente conforme naturaleza, finalidad y cuantía. A manera de ejemplo se tiene que mediante contrato 176 de abril de 2013 suscrito con Rafael Ovalle Lozano se contrató la adecuación locativa de las instalaciones de las oficinas de servicios de salud, promoción y prevención, adecuación y pintura del edificio de salud pública por valor de \$19,50 millones, respaldándose en análisis de conveniencia en el que la descripción de la necesidad a satisfacer era el suministro de material de osteosíntesis; otro ejemplo es el contrato No. 346 del 16 de octubre de 2013 suscrito con Luz Marina Peralta Londoño contratada como Profesional Universitaria del área administrativa por valor de \$8.960.000.00, teniendo como soporte un análisis de conveniencia direccionado a la consecución de una persona natural o jurídica que asuma la responsabilidad frente al sistema de seguridad interno de la ESE; en igual situación se encuentra el análisis de conveniencia que sustenta el contrato 194 de 2013 suscrito Agentes Portafolio Salud Limitada, cuyo objeto es el cobro y recuperación de cartera por venta de servicios de salud y las consideraciones técnicas y económicas del análisis de conveniencia van direccionadas a la adquisición de material de osteosíntesis.
- Pese a que la situación se detectó en contados casos, se evidenció que el hospital no se asegura al momento de iniciar los procesos de contratación que las obligaciones

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

adquiridas sean cargadas al rubro presupuestal correspondiente conforme naturaleza y objeto del contrato. A manera de ejemplo se tiene que el Hospital Regional del Libano suscribió el contrato 187 del 30 de mayo de 2013 con el señor Jhon Diver Álzate Moscoso cuyo objeto es la ejecución de la Asesoría Financiera a la Gerencia y demás órganos del Hospital, con una duración de un mes contado a partir del 1 de junio de 2013 por valor de \$32.584.000.00, para lo cual se expidió la certificación presupuestal CD2013 -748 del 16 de mayo de 2013, encontrándose que se afectó el rubro presupuestal 2101020102 – Honorarios personal Asistencial, a sabiendas que la labor contratada es meramente administrativa.

- El hospital no verifica que las pólizas que debe suscribir el contratista se tomen en los términos, amparos y porcentaje de cubrimiento establecido en el clausulado del contrato, encontrando situaciones en las que incluso se tomaron cuando ya se había terminado el plazo de ejecución como aconteció con las pólizas suscritas para cubrir los amparos indicados en la adición del contrato 047 del 1º. De enero de 2013 suscrito con Jaime Alberto Leyva, pólizas tomadas el 12 de abril de 2013 con la aseguradora "Confianza" habiéndose liquidado el contrato el 5 de abril de 2013.
- Se pudo comprobar que la Administración de la ESE realiza los pagos a los contratistas sin verificar que estos hayan cotizado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales teniendo como base el 40% del valor pactado como retribución, contraviniendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La anterior contravención no fue advertida por los supervisores de los contratos, quienes certifican que los contratistas hicieron los aportes conforme a la ley, permitiendo con ello que le fueran canceladas las retribuciones pactadas sin objeción alguna, mostrando una vez más que las labores de supervisión no garantizan que se exija el cumplimiento de los deberes y obligaciones adquiridas por los contratistas al momento de suscribir y ejecutar los contratos, situación que se pondrá en conocimiento del Ministerio de Protección Social y demás entidades afectadas con la evasión de estos aportes en seguridad social integral. Se ejemplifica la observación con los siguientes contratos:


| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

| Número de Contrato y Fecha | Contratista | Objeto | Valor |
|----------------------------------|-------------------------|---|-----------------|
| 03 del 19 de enero de 2013 | John Henry Briceño | Servicio de operación y mantenimiento de maquinaria | \$19.440.000.00 |
| 083 del 7 de marzo de 2013 | Ariel Díaz Barreto | Apoyo, supervisión y asesoría profesional en ejecución de contratos de salud pública | \$7.680.000.00 |
| 329 del 27 de septiembre de 2013 | Jhon Henry Briceño Mora | Servicio de operación y mantenimiento de maquinaria, equipos y redes de planta física | \$9.028.000.00 |

- Durante la vigencia 2013 y lo corrido de la actual se han suscrito órdenes de suministro para adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, encontrando que el orden no contempla los requisitos mínimos de un acuerdo contractual que sirvan al contratante para exigir al proveedor entre otros, la oportunidad en la entrega, calidad y especificaciones del bien adquirido, así como la posibilidad de recambio en caso de averías, vencimientos etc., exponiendo al hospital a tener que asumir la pérdida de recursos invertidos en su compra con las consabida afectación patrimonial que de ello se deriva.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.3

Se pudo determinar que en el Hospital Regional del Líbano no se da estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 018 del 11 de diciembre de 2012, que hace referencia a la obligación que le asiste a los contratistas del pago de contribuciones que gravan el objeto contractual dentro de los cuales se encuentra el pago de estampillas, concediendo exenciones de pago de dichos tributos con base en lo contemplado por la Superintendencia Nacional de Salud en la circular 064 de diciembre de 2010 y control de advertencia emanado de la Contraloría Departamental del Tolima, interpretación normativa que no comparte este Ente de control por cuanto si bien es cierto la Superintendencia Nacional de Salud a través de la circular externa 064 del 23 de diciembre de 2010 imparte instrucciones sobre la imposición de gravámenes en contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, estas directrices no pueden ir más allá de lo pretendido y reglamentado a través de la ley 715 de 2001, cual es la protección de los recursos de la seguridad social en salud para evitar la desviación del objetivo primordial que con ello se persigue que no es otro que la prestación del servicio de salud a


| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda, acciones de salud pública y financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

En este orden de ideas, la exención del pago de estampillas otorgada por el hospital a los profesionales y/o proveedores contratados durante la vigencia 2013 soportados en la aplicación de la circular 064 de 2010 ya comentada, no se considera ajustada a derecho, habida cuenta que cuando el hospital paga a un contratista por la ejecución de un contrato, no está haciendo una "transferencia" de recursos, sino un "pago" mediante el que el contratista se apropia de los recursos, recibidos como contraprestación por los servicios prestados, considerando que estos ya no son del sistema general de participaciones sino del particular contratista adquiridos por el cumplimiento satisfactorio de un contrato estatal; eximiendo de ésta obligación al contratista se estaría de un lado, afectando a los sectores que se benefician con el recaudo del dinero procedente del cobro de estampillas y de otro, permitiendo al particular contratista incrementar su patrimonio con recursos que le pertenecen al estado.

Es de anotar que la Contraloría General de la República resolviendo consulta elevada por la Secretaría de Hacienda del municipio de Pitalito (Huila) emitió el concepto jurídico 80112- EE16795 del 11 de marzo de 2011 sobre la viabilidad que los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE municipal con profesionales de la medicina y tengan como finalidad la atención en salud se exoneren del pago de tributos, estampillas y demás tasas o gastos que impone el código de rentas, el que en uno de sus apartes indica: " Los profesionales de la medicina que suscriban contratos de prestación de servicios con la ESE municipal, que tengan como finalidad la atención en salud, deben pagar los tributos que les sean aplicables de conformidad con el código de rentas municipal, el cual se debe ajustar a la Constitución y a la ley". Así mismo, con respecto a la obligatoriedad o no de gravar con el pago de estampillas los contratos de prestación de servicios que celebre la administración municipal con profesionales financiados con recursos del SGP y que tengan como finalidad el garantizar la atención de las acciones de salud pública a su cargo la Contraloría General de la República conceptúa: "Los profesionales que suscriban contratos de prestación de servicios con el municipio, financiados con recursos del SGP, deben pagar los tributos que les sean aplicables de conformidad con el código de rentas municipal, el cual se debe ajustar a la constitución y a la ley. Es preciso aclarar, que cuando el ente territorial paga a un contratista por la ejecución de un contrato, no está haciendo una "transferencia" de recursos, sino un "pago" mediante el que el contratista se apropia de los recursos recibidos como contraprestación por los servicios prestados".

En este orden, después de que el contratista recibe el pago por los servicios que prestó al ente territorial, sus acreedores pueden embargarle estos recursos y él no podrá invocar

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

como excepción la "inembargabilidad de los recursos del sistema general de participaciones", porque estos recursos ya no son de dicho sistema, sino propios, adquiridos por el cumplimiento satisfactorio de un contrato estatal.


De la misma manera, el hecho de que el contrato ejecutado se haya financiado con recursos del sistema general de participaciones, no exime al contratista de cumplir sus obligaciones tributarias del orden nacional y territorial, derivadas del ingreso percibido por este concepto.

Finalmente, la prohibición de establecer gravámenes a los recursos del sistema general de participaciones, consagrada en el art. 97 de la ley 715 de 2001, se aplica respecto de la cuota de fiscalización que cobran los órganos de control fiscal y las transacciones bancarias y no se extiende más allá del momento en que los recursos son entregados en calidad de pago a los contratistas.


Así mismo, la prohibición de gravar las transferencias de recursos del sistema general de participaciones, invocada por los contratistas, se aplica solamente a las "transferencias de recursos" que realiza la nación a las entidades territoriales y no a los "pagos" que en ejecución de contratos estatales, realicen los entes territoriales....".

En conclusión, al no exigir la ESE a los contratistas el pago de estampillas a que se refiere la ordenanza 018 de 2012 al momento de legalizar el acuerdo de voluntades ni cuando se efectuaron los pagos correspondientes, está permitiendo de un lado el enriquecimiento del contratista particular con recursos del estado y de otro, contribuyendo al menoscabo del patrimonio en los sectores hacia los cuales iban direccionados dichos recursos. Con todo lo anterior, de los contratos evaluados por la Contraloría Departamental del Tolima se pudo determinar que se dejó de cobrar a los contratistas estampillas por valor de \$48.509.934,00 afectando patrimonialmente al estado en los sectores a los cuales debieron trasladarse estos recursos, ADVIRTIENDO de antemano, que deben revisarse por el Hospital la totalidad de contratos celebrados y ejecutados con el fin de corregir esta falencia en los casos que aun procede. A continuación se relacionan los contratos respecto de los cuales no se exigió al contratista el pago de estampillas:


| No. Contrato y Fecha | Nombre del Contratista | Base de Liquidación Estampillas | Estampillas Canceladas | Valor Estampillas a cancelar | Diferencia |
|--|------------------------|---------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------|
| No. 05, del 1 de enero de 2013 adición del 28 de febrero de 2013 | Traumatur | \$42,000,000.00 | 0.00 | \$1,086,207.00 | \$1,086,207.00 |

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |


| | | | | | |
|--------------------------------------|--|------------------|--------------|----------------|----------------|
| No. 047 del 1 de enero de 2013 | Jaime Alberto Leyva | \$10,440,000.00 | \$117,000.00 | \$225,000.00 | \$108,000.00 |
| No. 0127A del 4 de abril de 2013. | Rosmira Ulloa | \$32,400,000.00 | 0.00 | \$810,000.00 | \$810,000.00 |
| No. 171 del 29 de abril de 2013 | Empresa de servicios temporales soluciones de trabajo S.A.S. | \$29,000,000.00 | 0.00 | \$715,000.00 | \$715,000.00 |
| No. 178 del 16 de mayo de 2013. | Distribuidora Nissan S.A. | \$79,360,000.00 | 0.00 | \$1,920,000.00 | \$1,920,000.00 |
| No. 179 del 16 de mayo de 2013 | Nadia Catalina Torres Rodríguez | \$15,333,000.00 | 0.00 | \$330,453.00 | \$330,453.00 |
| No. 189 del 30 de mayo de 2013 | Empresa de servicios temporales soluciones de trabajo sas. | \$18,000,000.00 | 0.00 | \$442,800.00 | \$442,800.00 |
| No.14 del 1 de enero de 2013 | Proyeccop | \$40,000,000.00 | 0.00 | \$1,034,483.00 | \$1,034,483.00 |
| No. 056 del 3 de enero de 2013. | Proyeccop | \$142,500,000.00 | 0.00 | \$3,685,345.00 | \$3,685,345.00 |
| No. 257 del 29 de julio de 2013 | Proyeccop | \$25,000,000.00 | 0.00 | \$646,552.00 | \$646,552.00 |
| No. 282 del 28 de agosto de 2013 | Proyeccop | \$25,000,000.00 | 0.00 | \$646,552.00 | \$646,552.00 |
| No. 333 del 29 de septiembre de 2013 | Proyeccop | \$25,000,000.00 | 0.00 | \$646,552.00 | \$646,552.00 |
| No.371 del 31 de octubre de 2013 | Proyeccop | \$33,000,000.00 | 0.00 | \$853,448.00 | \$853,448.00 |
| No.399 del 27 de noviembre de 2013. | Proyeccop | \$33,000,000.00 | 0.00 | \$853,448.00 | \$853,448.00 |
| No. 170 del 29 de abril de 2013. | Grupo Ambiental PGH. | \$35,000,000.00 | 0.00 | \$905,172.00 | \$905,172.00 |
| No. O.P.S.G - | Nidia Esperanza | \$7,500,000.00 | 0.00 | \$187,500.00 | \$187,500.00 |

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

| | | | | | |
|--|---|------------------|--------------|----------------|----------------|
| 01-142 del 16 de julio de 2013 | Piñeros Aguirre | | | | |
| No. 263 del 9 de agosto de 2013 | Afranio Franco Ballesteros | \$12.000.000.00 | 0.00 | \$300.00.00 | \$300.000.00 |
| No. OPS. G-01-348 del 25 de noviembre de 2013. | Yadira Cuellar Benavides | \$27.912.985.00 | 0.00 | \$837.389.55 | \$837.389.55 |
| No. OPS. G - 01-347 del 25 de Noviembre de 2013 | Yadira Cuellar Benavides | \$26.447.502.00 | 0.00 | \$793.725.06 | \$793.725..06 |
| No. OPS. G. 01 -124 del 28 de junio de 2013 | Jhon Henry Briceño Mora | \$9.028.000.00 | 0.00 | \$225.700.00 | \$225.700.00 |
| No. OPS .G. 01 - 252 | Gregorio Alexander Ramírez | \$200.000.00 | 0.00 | \$50.000.00 | \$50.000.00 |
| No.346 del 16 de Octubre de 2013 | Luz Marina Peralta Londoño | \$8.960.000.00 | \$134.400.00 | \$224.000.00 | \$89.600.00 |
| No.052 del 5 de febrero de 2013 | Douglas Armando Quintero | \$4.000.000.00 | \$60.000.00 | \$100.000.00 | \$40.000.00 |
| No.359 del 31 de octubre de 2013 | Empresa de Servicios temporales Soluciones de trabajo SAS | \$60.000.000.00 | 0.00 | \$1.500.000.00 | \$1.500.000.00 |
| No. 161 del 29 de abril de 2013 | Empresa de Servicios temporales Soluciones de trabajo SAS | \$170.000.000.00 | 0.00 | \$4.250.00.00 | \$4.250.000.00 |
| No..213 del 7 de junio de 2013 más adicional del | Gladys Usma Arboleda | \$25.200.000.00 | 0.00 | \$630.000.00 | \$630.000.00 |

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL ESTADO</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

| | | | | | |
|-------------------------------------|---|--|--------------|----------------|----------------|
| 20 de diciembre de 2013 | | | | | |
| No. 366 del 31 de octubre de 2013 | Empresa de Servicios temporales Soluciones de trabajo SAS | \$70.000.000.00 , pero según factura antes de Iva, No.3110 por \$68.895.947.00 | 0.00 | \$1.722.398.68 | \$1,722.398.68 |
| No. 244 del 18 de julio de 2013 | Efraín Moreno Hoyosos | \$1.250.000.00 | 0.00 | \$31.250.00 | \$31.250.00 |
| No.442 del 19 de diciembre de 2013 | Carmen Victoria Arévalo Sarmiento | \$3.000.000.00 | 0.00 | \$75.000.00 | \$75.000.00 |
| No. 163 del 29 de abril de 2013 | JCG Inversiones | \$132.038.085.00 | 0.00 | \$3.300.952.12 | \$3.300.952.12 |
| No.007 del 1 de enero de 2013 | Jumager Asociado SAS | \$37.392,000.00 | \$130.000.00 | \$934.800.00 | \$804.800.00 |
| No. 049 del 1 de enero de 2013 | Jiara Cardozo | \$10.788.000.00 | \$102.000.00 | \$269.700.00 | \$167.700.00 |
| No.083 del 7 de marzo de 2013 | Ariel Diaz Barreto | \$7.680.000.00 | 0.00 | \$192.000.00 | \$192.000.00 |
| No. 093 del 22 de marzo de 2013 | Jumager Asociado SAS | \$21.648.000.00 | 0.00 | \$541.200.00 | \$541.200.00 |
| No,329 del 27 de Septiembre de 2013 | John Henry Briceño | \$9.028.000.00 | 0.00 | \$225.700.00 | \$225.700.00 |
| No. 176 de Abril de 2013 | Rafael Ovalle Lozano | \$19.509.696.00 | 0.00 | \$390.194.00 | \$390.194.00 |
| No. 041 del 23 de marzo de 2013 | Editorial Aguas Claras | \$3.170.00.00 | 0.00 | \$79.259.00 | \$79.259.00 |
| No. 211 de 7 de junio de 2013 | Lida Yaneth Rincon Pineda | \$10.200.00.00 | 0.00 | \$255.000.00 | \$255.000.00 |
| No. 086 de | Efraín Morales | \$3.500.000.00 | 0.00 | \$87.500.00 | \$87.500.00 |

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

| | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|------------------|------|-----------------|------------------------|
| 12 de marzo de 2013 | Hoyos | | | | |
| No. 194 del 4 de junio de 2013 | Agentes Portafolio Salud Ltda. | \$57.562.213.00 | 0.00 | \$1.439.055.00 | \$1.439.055.00 |
| No. 175 del 9 de mayo de 2013 | JCG Inversiones SA | \$400.000.000.00 | 0.00 | \$10.000.000.00 | \$10.000.000.00 |
| No.168 del 29 de abril de 2013 | Distracom | \$97.000.000.00 | 0.00 | \$2.910.000.00 | \$2.910.000.00 |
| No. 165 del 29 de abril de 2013 | Traumasur | \$90.000.000.00 | 0.00 | \$2.700.000.00 | \$2.700.000.00 |
| Total | | | | | \$48.509.934.00 |


2.3.2 CASOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN QUE AMERITAN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN INDIVIDUAL

2.3.2.1 Contrato Interadministrativo 339 de 2013

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 4

Durante la vigencia 2013, el Hospital Regional del Líbano realizó actividades de inspección, vigilancia y control de enfermedades transmitidas por alimentos, bebidas alcohólicas y zoonosis, en desarrollo del proyecto "Promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades zoonóticas y Eta del Departamento del Tolima en cumplimiento del contrato interadministrativo 0339 del 9 de abril de 2013 suscrito con la Secretaría de Salud del Tolima en representación del gobierno departamental. Dicho contrato interadministrativo tuvo un valor de \$763.528.000,00

Revisado el proceso de selección y adjudicación del contrato precitado se pudo establecer que este se hizo bajo la modalidad de contratación directa pese a que el contrato interadministrativo no puede ser producto de una potestad discrecional de quien tiene a su cargo como ordenador del gasto la adquisición de compromisos contractuales como bien lo estipulan la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la auditoría General de la República en la circular conjunta 014 del 1 de Junio de 2011. Aunado a lo anterior, la modalidad de contratación utilizada no se fundamenta en elementos jurídicos que justifiquen la decisión de escogencia del contratante.


| | | |
|--|--|------------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL LÍBANO</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 |

La circular conjunta 014 aludida al referirse a las obligaciones del contrato interadministrativo indica: "En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplado en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el estado, que se insiste, no deviene, necesariamente de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad a mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad". Así las cosas, la decisión tomada por el gobierno Departamental de contratar directamente con el Hospital Regional del Líbano las acciones de salud pública de todo el Departamento inherentes a promocionar, prevenir, controlar y vigilar las enfermedades zoonóticas y ETA., no se encuentra suficientemente justificada, impidiendo a las demás IPS públicas de la región la opción de ofertar estos servicios como bien lo hubiesen podido hacer dentro de un proceso de selección y adjudicación surtido bajo los parámetros de la ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan.

Según reporte del hospital, con cargo al contrato interadministrativo 339 de 2013 la empresa social del estado hospital regional del Líbano comprometió recursos a través de 49 contratos por valor de \$573.637.000,00, encontrando que a 30 de septiembre de 2014 este no se ha liquidado, incumpliendo lo establecido en la cláusula vigésima primera del acuerdo de voluntades que establece un plazo de cuatro (4) meses para finiquitar la relación contractual una vez se haya ejecutado, circunstancia que muestra falta de supervisión del contrato por parte del contratante.

Del análisis a la documentación que reposa en las carpetas de los 49 contratos celebrados para dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo 339 de 2013 puestos en conocimiento de la Contraloría Departamental por parte del hospital se pudo establecer algunas falencias de tipo general y otras específicas así:

1. Los análisis de conveniencia en que se soportan los contratos celebrados por el hospital contemplan justificaciones generales sin que se pueda determinar la necesidad a satisfacer en forma clara ni el perfil académico y de experiencia requerido para llevar a cabo las actividades a contratar.

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

2. Las propuestas de los oferentes que aparecen en las carpetas de los contratos corresponden a formato preestablecido que no sirve como documento referente al contratante para analizar la conveniencia o no de la celebración del contrato con el proponente.
3. No se tienen los informes de actividades de los contratistas no obstante haber quedado pactados como obligación en las minutas de los contratos.
4. Los informes de supervisión de los contratos solo se refieren a datos de identificación del contrato, certificación de cumplimiento de actividades objeto del contrato y pago de aportes a seguridad social integral por parte del contratista sin que en ellos se refieran en forma específica a las actividades ejecutadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.


Casos específicos de contratos cargados al Contrato Interadministrativo 339 de 2013

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No.5

- El 21 de mayo de 2013, El hospital Regional del Líbano suscribió el contrato 179 con Nadia Catalina Torres Rodríguez por valor de \$15.333.000,00 para hacer acompañamiento jurídico a los coordinadores de la Secretaría de Salud del Tolima en los diferentes programas de la Dirección de Salud pública, así como el acompañamiento legal a los procesos precontractuales enmarcados en las obligaciones suscritas por el Hospital Regional del Líbano en el contrato interadministrativo 0339 de 2013.

Analizada la documentación que conforma la carpeta del acuerdo de voluntades 179 se pudo constatar, que la obligación contractual se adquirió para dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo 0339 de 2013 celebrado con la gobernación del Tolima para realizar actividades de inspección, vigilancia y control de enfermedades transmitidas por alimentos, bebidas alcohólicas y zoonosis en desarrollo del proyecto " promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades zoonóticas y ETA del Departamento del Tolima.

Justifican la celebración del contrato en no contar en su planta de personal con el recurso humano profesional o técnico debidamente capacitado para cumplir con las actividades que demanda la ejecución del contrato interadministrativo 339 de 2013, indicando en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación: " **Contar con los servicios profesionales para la asistencia y apoyo en la ejecución de las actividades del proyecto** " Promoción,

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |


prevención, control y vigilancia de enfermedades zoonóticas y ETA” sin referirse al perfil y experiencia del profesional que se pretende contratar.

Al revisar las obligaciones del contratista incluidas en la cláusula tercera del contrato 179 se tiene entre otras: 1).-Proyección y elaboración de minutas de contratos requeridos por la dirección de salud pública Departamental, para el cumplimiento de sus funciones de asistencia técnica, vigilancia y control de la vigilancia de enfermedades zoonóticas y ETA del Departamento del Tolima. 2).- Emitir conceptos jurídicos relacionados con las funciones de la Dirección de salud pública Departamental 3).- Seguimiento a los contratos y todas las labores jurídicas que desprendan de los mismos, actividades que mal podría contratar el hospital por cuanto el objetivo de las empresas sociales del estado es en esencia la prestación de servicios de salud como integrante del sistema de seguridad social en salud (Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994 artículos 2 y 4) y no el de proveer talento humano a otras entidades del sector para realizar actividades que por competencia según la ley son responsabilidad de aquellas, menos aún provisionando personal con condiciones de escolaridad y experiencia en áreas y para labores que no tienen afinidad con el objeto misional para el cual fue creado el hospital.

No entiende este ente de control como el hospital suscribe el contrato 179 de 2013 con cargo al contrato interadministrativo 339 para realizar actividades no contempladas en el clausulado de dicho contrato interadministrativo, vinculando además persona natural para realizar labores de tipo jurídico sin demostrar calidades académicas que le permitan el ejercicio de la profesión de abogado y de experiencia que garanticen su idoneidad.

Ahora, revisada la documentación relacionada con la ejecución del contrato 179 se tiene que en los informes de la contratista que sirven de base para la cancelación de la contraprestación pactada aduce entre otras labores ejecutadas durante la vigencia del acuerdo de voluntades, la proyección y elaboración de minutas de contratos requeridos por la dirección de salud pública Departamental y la emisión de conceptos jurídicos relacionados con la Dirección de Salud Pública Departamental, mostrando así claramente que el contrato en mención tuvo como finalidad contratar personal para realizar labores requeridas permanentemente en la Secretaría de Salud Departamental, pudiendo interpretarse si se quiere como una forma de intermediación laboral (tercerización).

Así las cosas, al celebrar el Hospital Regional del Líbano el contrato 179 de 2013 para llevar a cabo actividades que en nada contribuyen al cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo 339 de 2013 se está frente a una presunta celebración

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL TOLIMA | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

indebida de contrato y destinación oficial diferente de recursos que en razón a su procedencia y asignación (Sistema general de participaciones- acciones de salud pública) deben considerarse de destinación específica, incumpliendo también con ello lo establecido en el artículo 6 del reglamento interno de contratación al no encontrar que la finalidad perseguida con la celebración del contrato 179 estuvo orientada a la prestación eficiente del servicio esencial de la salud en los términos acordados en el contrato interadministrativo 339.

Lo anterior muestra la falta de controles por parte del hospital al momento de seleccionar y adjudicar los contratos en aras de garantizar la idoneidad del personal subcontratado para dar cumplimiento al contrato interadministrativo 339 de 2013


HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL y DISCIPLINARIA No. 6

- El 4 de Octubre de 2013 el Hospital Regional del Líbano suscribió el contrato 343 con Carlos Andrés Sierra Polo para Ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control de zoonosis en desarrollo del proyecto "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS" por valor de \$3.0 millones con una duración de 89 días contados a partir del 4 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

En la justificación del análisis de conveniencia indican que se requiere contar con asesoría profesional en el proceso de inspección y vigilancia en las actividades del contrato de gestión de salud pública del Departamento, para lo cual tienen definida como necesidad, la de contar con los servicios profesionales para la asistencia y apoyo en la ejecución de las actividades del contrato de gestión de salud pública Departamental.

Al revisar la hoja de vida del contratista y sus soportes se evidencia su calidad de estudiante de medicina veterinaria de la Universidad Cooperativa de Colombia en periodo de pasantía en la Secretaría de Salud Departamental para el tiempo en que estaba vigente el contrato 343, afirmación ésta última que se sustenta al conocer el oficio sin número del 15 de Julio de 2013 enviado por la Universidad Cooperativa de Colombia a la Gobernación del Tolima solicitando la aprobación de la pasantía para el estudiante Carlos Andrés Sierra Polo en cumplimiento del convenio de cooperación académica 0455 del 23 de mayo de 2013.

La solicitud de pasantía fue aprobada por la Secretaría de salud Departamental según consta en oficio sin número del 15 de Julio de 2013 enviado a la Decanatura de la facultad de medicina veterinaria y zootecnia de la Universidad Cooperativa de Colombia. Según resolución 1674 del 19 de Julio de 2013 emanada de la

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

Administración Central Departamental fue designado como practicante **ad-honorem** al estudiante Carlos Andrés Sierra Polo para realizar la práctica estudiantil en la Gobernación del Tolima durante el periodo comprendido del 22 de Julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013 de tiempo completo en la Secretaría de Salud en la Gobernación del Tolima


Así las cosas, no se entiende como el hospital está contratando al estudiante pasante como profesional independiente durante 89 días comprendidos entre el 4 de Octubre y el 31 de diciembre de 2013 cuando hasta el 23 de noviembre del 2013 estuvo cumpliendo con el periodo de pasantía en la Secretaría de Salud Departamental del Tolima (tiempo completo) según certificación de fecha 22 de noviembre de 2013 suscrita por la Coordinadora del programa de zoonosis de la Secretaría de Salud Departamental, labor esta que no debió ser remunerada de conformidad con lo pactado entre el gobierno Departamental y la Universidad.

La situación observada genera incertidumbre respecto a la legalidad de los pagos efectuados contra el contrato 343 y a la independencia del Hospital para seleccionar y adjudicar los diferentes contratos que darían cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo 339 de 2013, pues podría entenderse por ejemplo, que para el caso aludido la Secretaría de Salud utilizó la relación contractual que tenía con el Hospital para cumplir con obligaciones asumidas a través del convenio de cooperación académica 0455 del 23 de mayo de 2013 celebrado entre el gobierno departamental y la Universidad Cooperativa, en el que el hospital no tuvo participación y por ende ningún compromiso que le exigiera vincular al estudiante pasante en las actividades del proyecto de zoonosis.

Por todo lo anterior se concluye, que los pagos hechos a Carlos Andrés Sierra Polo por el tiempo comprendido entre el 4 de Octubre de 2013 y el 23 de noviembre de 2013 (tiempo del contrato en el que estaba haciendo la pasantía) no gozan de asidero legal, considerando que con ello se causó detrimento patrimonial a la empresa social del estado Hospital Regional del Líbano en cuantía de \$1.719.101,37 valor de 51 días de honorarios cancelados al señor Sierra Polo como contratista del hospital desempeñándose durante ese mismo tiempo como estudiante universitario en pasantía de tiempo completo en la Secretaría de Salud del Tolima.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y PENAL No. 7

- El 3 de diciembre de 2013 el Hospital Regional del Líbano suscribió el contrato 430 con Juliana Andrea Cuesta Guarín para ejecutar actividades de apoyo logístico en desarrollo del proyecto "PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

ENFERMEDADES ZOONÓTICAS–JORNADA DEPARTAMENTAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA”, por valor de \$1.024.000,00, con plazo establecido para ejecución de 27 días contados a partir del 3 de diciembre de 2013.


De la revisión al análisis de conveniencia en que se sustenta la ejecución del contrato 430 se puede deducir que dicho documento se tiene parametrizado como requisito documental de la etapa precontractual, sin que se conciba para cada caso específico en aras de justificar la adquisición del compromiso contractual para solucionar una necesidad plenamente demostrada, contraviniendo lo establecido en el artículo 43 del reglamento interno de contratación de la Empresa Social del Estado. Es así que existe disparidad entre la necesidad a satisfacer a que se refieren en el punto 1.- justificación del análisis de necesidad , en el que se aduce que “existe **la necesidad de contar con servicios técnicos** para el apoyo logístico para la ejecución del contrato de gestión de salud pública Departamental” y el punto 5.- descripción de la necesidad, manifiestan “ **Contar con los servicios profesionales** para la asistencia y apoyo en la ejecución de las actividades del contrato de gestión de salud pública Departamental” lo que genera incertidumbre frente al grado de formación académica requerida para llevar a cabo las actividades a contratar.

Además de lo anterior, al examinar la documentación que obra en la hoja de vida de la contratista, se puede establecer que el hospital regional del Líbano contravino lo establecido en el artículo 113 de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 código de infancia y adolescencia, al celebrar contrato con menor adolescente sin mediar autorización de trabajo expedida por autoridad competente, habida cuenta que a la fecha de suscripción del acuerdo de voluntades (3 de diciembre de 2013), la contratista tenía 17 años de edad (nació el 8 de agosto de 1996).

Ahora bien, aunque 13 días después de haberse iniciado la ejecución del contrato este se dio por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, en las consideraciones registradas en el acta de liquidación al punto 3 indican que no habrá lugar a reconocimiento alguno de valores al no cumplirse la meta mínima estipulada pese a que en el numeral 2 del mismo documento afirman que “Juliana Andrea Cuesta Guarín ha venido ejecutando el objeto contractual pactado”, decisión esta última lesiva para la menor adolescente al vulnerarle el derecho a recibir la retribución por los días que el contratante reconoce trabajó la menor contratista, situación que bien podría entenderse como explotación laboral del menor trabajador.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No. 8

- El Hospital Regional del Líbano suscribió el contrato interadministrativo de cooperación 1050 del 8 de Noviembre de 2013 con la Gobernación del Tolima cuyo objeto es el

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

fortalecimiento y capacidad de oferta en centros y puestos de salud Libano Departamento del Tolima con el fin de fortalecer el desarrollo de la oferta de servicios de salud en el Departamento del Tolima, por valor de \$454.148.907.00 de los cuales el Departamento aportó la suma de \$374.148.907.00 y el Hospital Regional del Líbano la suma de \$80.000.000.00.


El contrato interadministrativo aludido se cargó al proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad oferta centros y puestos de salud del Libano" el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

Las obras a ejecutar contemplan la adecuación, mantenimiento y dotación de los puestos de salud de los corregimientos del Convenio, San Fernando, Santa Teresa y Tierradentro, entregados por la Alcaldía en comodato al Hospital Regional del Líbano por el término de cinco (5) años a través del contrato 001 del 1 de abril de 2013.

En la cláusula segunda del contrato precitado se afirma que los bienes inmuebles cedidos son de propiedad del municipio del Líbano y se entregan temporalmente al hospital de manera gratuita y exclusivamente para la prestación de servicios de salud de baja complejidad, atención médica de urgencias, consulta externa y programas de promoción y prevención en salud.

Del análisis a la documentación que soporta tanto el contrato de comodato 001 de 2013 como el contrato interadministrativo de cooperación 1050 de 2013 se pudo establecer que el municipio del Líbano no posee la titulación de los terrenos en los que se encuentran construidos los centros de salud de los corregimientos de Santa Teresa y Tierradentro, evento que impide considerar al comodante como propietario cierto de los bienes cedidos en uso indicados en el presente párrafo.

Solicitadas las explicaciones sobre el particular a la Administración Municipal del Líbano, manifiestan mediante oficios 11208 del 20 de agosto y 11227 del 21 de agosto de 2014 que no es posible la localización de los documentos que demuestren la propiedad que sobre los predios en comento tiene la Alcaldía Municipal y con oficio 11475 del 12 de septiembre de 2014 indican que.... "los centros de Santa Teresa y Tierradentro se construyeron sobre predios que le fueron donados al municipio desde hace más de cuarenta años, desprendidos de otros de mayor extensión a los cuales corresponden los números de matrículas inmobiliarias que se anunciaron, pero que desafortunadamente los propietarios titulares de dichos predios nunca legalizaron la sesión de tales lotes en favor del municipio. Reiteramos sin embargo, que la posesión sobre tales lotes y las edificaciones sobre ellos construidas, las ha tenido el municipio del Libano desde hace más de cuarenta (40) años, de manera real, y en forma

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL ESPECIALIZADA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

continua e ininterrumpida, sin que ninguna persona hasta la fecha las haya reclamado para sí o para terceros". Concluye el oficio manifestando el alcalde al señor contralor que ya se iniciaron los trámites para la protocolización de los títulos de propiedad correspondiente a los centros de salud de Santa Teresa y Tierradentro, comprometiéndose a allegar copia auténtica de los mismos cuando se finalice el proceso de legalización.

Así las cosas, mal procedió el municipio al dar en comodato unos bienes inmuebles respecto de los cuales no tiene certeza de ser propietario induciendo con ello al ente departamental y a la ESE a efectuar inversión de recursos en ellos bajo un riesgo potencial de pérdida en el evento que se presenten a reclamar dichas propiedades y sea otorgada la titularidad de estos a persona diferente al estado.

Ahora, si bien es cierto que en relación con el dominio y titulación de bienes inmuebles el interés público o social prima sobre el privado, es deber del hospital exigir al municipio la legalización y levantamiento de escrituras de los bienes (lotes y mejoras) denominados centros de salud de santa Teresa y Tierradentro, con el fin de asegurar su tenencia y uso.


2.4 EVALUACIÓN AL MANEJO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN FARMACIA

En la farmacia del hospital se manejan los medicamentos y dispositivos médicos adquiridos por el hospital como insumos esenciales e indispensables en la prestación de servicios de salud.

En la estructura organizacional que en la actualidad posee el Hospital la farmacia depende jerárquicamente de la Coordinación médica, los medicamentos y dispositivos a cargo de la farmacia se encuentran distribuidos en dos (2) bodegas que son atendidas por siete (7) personas de las cuales seis (6) están vinculadas a través de cooperativas de trabajo asociado y una (1) mediante contrato directo de prestación de servicios.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 09

Se requirió la póliza de manejo que ampare las actuaciones del personal asignado a farmacia habida cuenta que manejan recursos del estado, comprobándose que el hospital no ha exigido a la empresa a que pertenece este personal la suscripción de dicha póliza.

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

El kárdex de existencias de medicamentos y dispositivos médicos se lleva en forma sistematizada a través del módulo de manejo de inventarios aplicativo SAHI implementado desde 2010.

Se pudo establecer que no se maneja stock de máximos y mínimos de existencias de medicamentos y dispositivos médicos.

En desarrollo del proceso auditor que se viene adelantando en el Hospital Regional del Líbano se procedió a efectuar prueba física de medicamentos reportados por la Farmacia como existentes para consumo con corte a 14 de agosto de 2014 en las bodegas interna y externa de la ESE.

El reporte de existencias de medicamentos y dispositivos médicos facilitado contiene información básica de 740 productos distribuidos así:


| UBICACIÓN | DETALLE | CANTIDAD |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| Farmacia Externa | Medicamentos | 178 |
| Farmacia interna | Elementos médico-quirúrgicos | 221 |
| Farmacia interna | Medicamentos | 341 |
| Total | | 740 |

La comisión auditora procedió a la verificación de las existencias informadas en presencia de la regente de farmacia, encargada del servicio y del profesional especializado área de la salud con labores de coordinador médico según estructura organizacional actual.

Para realización de la prueba de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos se tomó una muestra de 75 productos dando como resultado faltante por valor de \$307.849,00 y sobrante por valor de \$718.333.00 tal como se discrimina en las planillas de conteo que se anexan al presente informe.

El Profesional especializado del área de la salud responsable de este proceso, entera de los resultados de la prueba de inventarios a la Empresa Soluciones de Trabajo G.T.H. proveedora del personal que labora en farmacia, quien manifiesta su interés de cancelar el valor del faltante (\$307.849.00) y efectivamente lo realiza mediante transferencia electrónica de fecha 20 de agosto de 2014 a favor del Hospital a la cuenta corriente 44675443989 del Banco de Colombia.

De igual manera el responsable del servicio de Farmacia remitió copia de los comprobantes de entrada a la bodega de farmacia Nos. 2942 y 2943 del 21 de agosto de 2014 por medio de los cuales se incorporan a los inventarios de medicamentos y

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE LOS CAUCES</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

dispositivos médicos los productos que se hallaron como sobrantes en la prueba de inventarios por valor de \$718.333.00.

Así las cosas, al resarcirse el daño en favor del hospital el valor de los medicamentos y dispositivos médicos faltantes por valor de \$307.849.00 y habiéndose incorporado al inventario de farmacia los medicamentos sobrantes por valor de \$718.333.00 durante la realización del proceso auditor, la presente observación solo tendrá connotación administrativa debiendo considerarse la acción devolutiva como un Beneficio del proceso auditor en las cantidades anteriormente discriminadas.


En virtud a que el grupo auditor solicitó el último inventario de medicamentos y dispositivos médico- quirúrgicos realizado por el hospital como mecanismo de control de saldos en el sistema y existencias físicas de estos elementos a cargo de la farmacia, fue puesto a disposición de la comisión auditora el Acta No.02 del 4 de agosto del año en curso que contiene los resultados del inventario de la farmacia externa llevado a cabo el 4 de Agosto del año en donde se evidenciaron entre otras cosas faltantes de medicamentos por valor de \$165.952.00.

En razón a que la funcionaria encargada de la farmacia externa para esa fecha pertenecía a la Empresa Soluciones de Trabajo G.T.H., esa entidad manifestó su interés de subsanar dicho impase, razón por la cual mediante transferencia electrónica del 20 de agosto y copia de la consignación No.242791265 de fecha 22 de agosto de 2014 del Banco de Colombia, se canceló a favor del Hospital Regional del Libano en la cuenta corriente No. 44675443989 del Banco de Colombia el valor de los medicamentos cuantificados como faltantes o sea \$165.952.00. El hecho de restituir a favor del hospital el valor de los medicamentos faltantes debe considerarse como un Beneficio del proceso auditor.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 10

De otro lado, en desarrollo de la prueba de inventario de farmacia se puso en conocimiento de la comisión auditora copia de la resolución 232 del 18 de Julio de 2013 emanada de la gerencia del Hospital mediante la cual se ordena dar de baja medicamentos e insumos vencidos en cuantía de \$35.385.557,00 soportando la viabilidad legal en la aplicación de la Ley 716 de 2001. La existencia de estos medicamentos e insumos médicos fue comprobada en la inspección realizada a las bodegas de farmacia.

Se solicitó la gestión de recambio para los medicamentos e insumos objeto de baja de que trata la resolución 232 de 2014 poniendo a disposición de la comisión auditora como única evidencia de gestión de recambio copia del oficio OFATSF-0310 del 20 de febrero de 2014 dirigido a Codestol con 2 folios anexos en los que relacionan medicamentos e insumos hospitalarios con fechas de vencimiento que oscilan entre agosto y diciembre de 2014

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

solicitando su recambio y respuesta negativa de Codestol mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2014, evidencia documental que no puede aceptarse para justificar la decisión tomada a través de la resolución 232 de 2013 por cuanto los medicamentos e insumos hospitalarios objeto de baja presentan fechas de vencimiento de los años 2010, 2011, 2013 y hasta junio de 2014.

Lo anteriormente descrito muestra claramente de un lado, la improvisación y falta de planeación con que el hospital adquiere los medicamentos e insumos hospitalarios y de otro lado deja entrever falta de implementación de controles en la revisión de las fechas de vencimiento de los productos con miras a realizar gestiones de recambio oportunas y exitosas. Así las cosas se puede afirmar que el patrimonio del Hospital Regional sufrió un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$35.385.557,00. (Anexo No. 1).

2.5 EVALUACION AL MANEJO DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS EN ALMACEN.


En el Almacén del hospital se tienen a cargo los artículos de aseo, artículos generales médico quirúrgicos, elementos para mantenimiento, insumos para odontología, insumos para radiología, línea de ropa, elementos para el laboratorio, reactivos, útiles de escritorio y oficina adquiridos por el hospital para su normal funcionamiento.

En la actual estructura organizacional del Hospital el Almacén depende jerárquicamente del Área Administrativa Gestión de la Tecnología y del Ambiente Físico, los diferentes elementos a cargo del Almacén se encuentran distribuidos en dos (2) bodegas que son atendidas por seis (6) personas de las cuales tres (3) son de planta y tres (3) están vinculadas a través de contrato.

Se requirió la póliza de manejo que ampare las actuaciones del personal asignado al Almacén en razón a que allí se manejan recursos del estado, colocando a disposición de la comisión la póliza de seguro No. 1002955 de la Previsora Compañía de Seguros, en donde se encuentra amparada las funciones del almacenista.

El kárdex de existencias de medicamentos y dispositivos médicos se lleva en forma sistematizada a través del módulo de manejo de inventarios aplicativo SAHI implementado desde 2003.

Se pudo establecer que no se maneja stock de máximos y mínimos de existencias de medicamentos y dispositivos médicos.

| | | |
|--|--|------------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 |

En desarrollo del proceso auditor que se viene adelantando en el Hospital Regional del Líbano se procedió a efectuar prueba física de los elementos reportados por el Almacén como existentes aptos para consumo con corte a 20 de agosto de 2014 en las dos (2) bodegas del Hospital.

El reporte de existencias de medicamentos y dispositivos médicos facilitado contiene información básica de 445 productos que se encuentran ubicados en estanterías metálicas, tomando una muestra de 42 productos entre elementos de aseo y dispositivos médicos para realizar confrontación de saldos en el sistema y de existencias físicas en bodega


La comisión auditora procedió a la verificación de las existencias informadas en presencia de la Almacenista y un auxiliar administrativo; para el registro de los datos resultantes se utilizó planilla de conteo previamente diseñada, documento que presenta diez columnas para el registro del código del producto, nombre del producto, presentación, bodega, estante, entrada, cantidad de producto, valor unitario, valor total de existencias y observaciones.

Realizado el conteo físico de los elementos tomados en la muestra no se encontraron diferencias, aunado al hecho que al verificar el sistema de bodegaje utilizado se comprueba que se encuentran ubicados en estibas y estanterías metálicas, con condiciones de luz, aire y niveles de humedad que no afectan la vida útil para consumo, circunstancia que permite asegurar que el manejo tanto físico como de registro en el sistema de kárdex utilizado por el almacén del hospital para los elementos de aseo y dispositivos médicos es satisfactorio.

2.5.1 Evaluación a la Disposición Final del Material de Osteosíntesis Retirado a los Pacientes.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 11

El hospital regional del Líbano a través del contrato 170 del 29 de abril de 2013 suscrito con la empresa Grupo Ambiental P.G.H. S.A.S. ESP contrató el servicio de incineración y/o destrucción de los desechos biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos resultantes de las diferentes actividades llevadas a cabo por el prestador de servicios de salud durante el tiempo comprendido del 1 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, comprometiéndose con el contratista a guardar las condiciones de salubridad necesarias con el fin de evitar contaminación y consecuencias que se deriven del manejo del material sólido y líquido referencia del contrato. El valor del contrato fue tasado en \$35.000.000,00. Para llevar a cabo las labores de supervisión del contrato se designó a la profesional especializada de talento humano con la colaboración del auxiliar de servicios generales (Uberley Agudelo Agudelo).

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>ORGANISMO AUTÓNOMO DE CONTROL</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

- Revisado el texto del contrato en lo referente al objeto y obligaciones de las partes, no existe certeza de la contratación de la recolección y disposición final del material de osteosíntesis una vez retirado de los pacientes.

Requeridas las planillas de control de pesaje de los residuos hospitalarios entregados a la empresa contratista Grupo Ambiental se puso a disposición de la Contraloría Departamental formatos en el que se incluyeron celdas para registro de información de pesaje de residuos no peligrosos, infecciosos o de alto riesgo, químicos y radiactivos sin espacio para incluir información del material de osteosíntesis ni evidencia de haber sido entregado al contratista para proceder a su disposición final, además que en el documento no se contempla la opción de registro del nombre, cargo y firma del responsable de la entrega; tampoco aparece relacionado dicho material en los manifiestos de transporte (formato RHPS), situación que genera incertidumbre respecto a al destino final que viene dando el hospital a éste material de osteosíntesis una vez retirado del paciente, concedores del riesgo ambiental y de uso que un manejo inadecuado del mismo puede generar.


Aunado a lo anterior y aunque el Hospital cuenta con plan de gestión de residuos hospitalarios, en él no se contempla procedimiento específico para la disposición final del material de osteosíntesis retirado de los pacientes, situación que permite su manejo a discrecionalidad y criterio de los responsables del retiro y embalaje ya que no hay evidencia documental de la entrega por parte del servicio de cirugía, mostrando así que no existen controles efectivos que garanticen el correcto manejo de este material.

No se tuvo conocimiento de la disposición final que se está dando al material de osteosíntesis, siendo por demás preocupante si se tiene en cuenta que no se encontró registro alguno del destino que se viene dando a éste material.

2.6 EVALUACIÓN AL PROCESO DE FACTURACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

El Hospital Regional del Líbano cuenta en la actualidad con cinco (5) puntos de facturación distribuidos así:

- ✓ 1 en odontología y tesorería cubrimiento de lunes a viernes de 8-12 a 2-5 y sábado de 7-12
- ✓ 1 en consulta externa cubrimiento de 6:30 AM a 6:00 P.M
- ✓ 1 en urgencias cubrimiento 24 horas en 3 turnos
- ✓ 1 en atención primaria en salud cubrimiento de lunes a viernes de 7-12 a 2-6 y sábados de 7-12
- ✓ 1 en Hospitalización con 2 personas. Cubrimiento de lunes a viernes de 7-12 y de 2-6 y sábado de 10-12 A.M. y de 2-5 P.M.

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |


El proceso en la actualidad se ejecuta directamente con personal vinculado al hospital, a través del aplicativo SAHI módulo de facturación y ventas. El proceso se encuentra coordinado por tecnólogo en sistemas vinculado por Orden de prestación de servicios desde marzo de 2012.

Según reportes de facturación puestos a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, el Hospital Regional del Líbano durante la vigencia 2013 facturó servicios de salud en cuantía de \$20.115,05 millones presentando un incremento del 60% respecto del valor facturado en la vigencia 2012 (\$12.573,82 millones).

| MESES | Vr. Facturado 2012 | Vr. Facturado 2013 | Vr. Facturado 2014 |
|------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Enero | 913.866.040,00 | 907.577.551.15 | 1.149.743.195.21 |
| Febrero | 1.184.474.409,00 | 996.556.719.78 | 1.293.453.225.42 |
| Marzo | 1.008.714.153,00 | 1.758.908.357.82 | 1.552.801.360.42 |
| Abril | 847.084.343,00 | 1.766.668.764.27 | 1.525.293.462,44 |
| Mayo | 1.006.175.975,00 | 1.763.931.228.32 | 1.880.421.385,07 |
| Junio | 955.841.973,00 | 1.318.923.744.95 | 1.568.883.145,00 |
| Julio | 916.915.723,00 | 1.480.522.866.07 | 1.947.986.802,00 |
| Agosto | 1.028.496.072,00 | 1.662.649.628.05 | |
| Septiembre | 1.155.937.737,00 | 1.646.234.808.34 | |
| Octubre | 1.107.360.402,00 | 2.358.603.658.68 | |
| Noviembre | 1.152.616.697,00 | 1.801.893.093.23 | |
| Diciembre | 1.296.332.563,00 | 2.652.662.964,01 | |
| TOTAL | 12.573.816.087,00 | 20.115.050.854.67 | 10.918.582.575.50 |
| Promedio mensual | 1.047.818.007,25 | 1.676.254.237,88 | 1.559.797.510,78 |

Comparado el comportamiento de la facturación de servicios de salud de los años 2012, 2013 y 2014 (periodo del 1º. De enero al 31 de Julio), se establece que entre el 2012 y el 2013 se presenta un incremento mensual del 46.25%, teniendo en cuenta que el promedio mensual facturado pasó de \$976,15 millones en el 2012 a \$1.427,58 millones en el 2013; así mismo, entre el 2013 y el 2014 se presenta un incremento del 9.26% habida cuenta que el promedio mensual de facturación pasó de \$1.427,58 millones mensuales en el 2013 a \$1.559,80 millones en el 2014, tal como se ilustra en el cuadro que sigue:

| FACTURACIÓN | 2012 | 2013 | 2014 |
|-------------------------------|------------------|------------------|-------------------|
| Del 1 de enero al 31 de Julio | 6.833.072.616,00 | 9.993.089.232,36 | 10.918.582.575.50 |
| Promedio mensual | 976.153.230,86 | 1.427.584.176,05 | 1.559.797.510.71 |
| \$ Incremento | | 451.430.945,19 | 132.213.334,73 |
| % incremento | | 46.25 | 9.26 |

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |


De la revisión al reporte de facturación de venta de servicios de salud de la vigencia 2013 se pudo determinar que la facturación más representativa corresponde al régimen subsidiado con una participación del 53% respecto del total de la facturación de la vigencia en estudio, seguida de la de ejecución de convenios con la Secretaría de Salud del Tolima. A continuación se ilustra el comportamiento de la facturación de servicios de salud durante la vigencia 2013:

| RÉGIMEN Y/O ENTIDAD | V/r. FACTURADO | % PARTICIPACIÓN |
|---|-----------------------|------------------------|
| Régimen Subsidiado | \$10.634.217.168,33 | 52.87 |
| Convenios Secretaría de Salud del Tolima | 3.233.800.036,30 | 16.08 |
| Régimen contributivo | 2.217.700.999,00 | 11.03 |
| IPS privadas | 834.369.926,00 | 4.15 |
| PAB Departamental | 816.096.159,00 | 4.06 |
| Otras entidades | 570.165.154,00 | 2.83 |
| Atención población pobre (Municipio) | 470.773.276,00 | 2.34 |
| Accidentes de tránsito SOAT | 398.514.561,00 | 1.98 |
| Atención población pobre (Secret. Dptal.) | 355.038.714,00 | 1.77 |
| PAB Municipal | 265.686.582,04 | 1.32 |
| Empresas régimen especial | 152.356.486,00 | 0.76 |
| Particulares | 77.426.044,00 | 0.38 |
| Fosyga -ECAT | 37.195.565,00 | 0.18 |
| Riesgos laborales | 36.245.164,00 | 0.17 |
| Medicina prepagada | 8.392.513,00 | 0.04 |
| IPS públicas | 6.708.618,00 | 0.03 |
| Compañías aseguradoras de vida | 363.889,00 | 0.01 |

Para la vigencia 2013 el Hospital registra en promedio 2 días para elaborar las facturas de cobro una vez atendido el usuario y 34 días aproximadamente entre la prestación del servicio y la radicación de la factura ante el responsable de pago.

2.7 EVALUACIÓN AL PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

Durante el año 2013 se registraron glosas por valor \$2.242,62 millones equivalentes al 15% del total de facturas radicadas ante los deudores (\$15.138,22 millones), porcentaje por demás representativo si se tiene en cuenta que del 84% del valor glosado no se tiene certeza en que tiempo se obtendrá el pago supeditándose al tiempo que dure la controversia surgida entre las partes.

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |


Pese a que el hospital realiza acciones de verificación y perfeccionamiento de la factura y sus soportes previa a la oficialización del cobro ante las entidades deudoras, se encuentra que los motivos de glosa más frecuentes se refieren a errores en cobro de tarifas de medicamentos, procedimiento o actividad, consultas, interconsultas y visitas médicas y a no pertinencia en cobro de procedimientos o actividad y procedimientos diagnósticos entre otros, lo que permite asegurar que el proceso de auditoría concurrente a la facturación por venta de servicios de salud presenta deficiencias que inciden en la solidez de la factura y por ende en la seguridad y oportunidad de los pagos recibidos dicho concepto.

Ahora, del valor reportado como glosa durante la vigencia 2013, el hospital aceptó desde el inicio del pronunciamiento del deudor glosas por valor de \$366,0 millones equivalentes al 16% del total de facturación glosada, situación que amerita revisarse con el fin de implementar acciones de mejora al proceso de facturación.

Si bien es cierto el hospital soportó y no aceptó glosas por valor de \$1.876,53 millones equivalentes al 84% del total de facturación glosada durante la anualidad en evaluación (\$2.242.62 millones), también es cierto que mientras se dirimen las razones de desacuerdo entre las partes frente a las glosas finales, el hospital no podrá usufructuarse de dichos dineros, supeditando el flujo de efectivo por este concepto a la celeridad, oportunidad y solidez de las labores de auditoría y respuesta de las glosas por parte del hospital.

A continuación se ilustra la situación encontrada referente la facturación por venta de servicios de salud de la vigencia 2013 radicada ante los responsables de pago y auditada por este al momento de la visita al hospital:

| MES | Fact. Radicada | Fact. Glosada | % Glosado | Glosa Aceptada | % Glosa aceptada |
|------------|-------------------|------------------|-----------|----------------|------------------|
| ENERO | 894.395.941,00 | 108.940.380,00 | 12. | 17.309.953,00 | 2 |
| FEBRERO | 955.032.907,00 | 135.785.295,00 | 14 | 38.951.589,00 | 4 |
| MARZO | 1.481.453.863,00 | 255.275.225,00 | 17 | 69.354.054,00 | 5 |
| ABRIL | 1.498.968.770,00 | 298.036.235,00 | 20 | 66.475.836,00 | 4 |
| MAYO | 1.202.662.051,00 | 185.554.830,00 | 15 | 42.268.094,00 | 4 |
| JUNIO | 1.164.235.303,00 | 144.149.320,00 | 12 | 20.460.217,00 | 2 |
| JULIO | 1.198.209.433,00 | 184.852.948,00 | 15 | 32.741.767,00 | 3 |
| AGOSTO | 1.253.421.167,00 | 203.597.028,00 | 16 | 6.517.627,00 | 1 |
| SEPTIEMBRE | 1.273.507.973,00 | 158.568.590,00 | 12 | 11.218.569,00 | 1 |
| OCTUBRE | 1.360.105.611,00 | 165.359.127,00 | 12 | 6.886.793,00 | 1 |
| NOVIEMBRE | 1.283.567.342,00 | 159.588.800,00 | 12 | 18.997.957,00 | 1 |
| DICIEMBRE | 1.572.660.570,00 | 242.910.822,00 | 15 | 34.812.634,00 | 2 |
| | 15.138.220.931,00 | 2.242.618.600,00 | 15 | 365.995.090,00 | 2.42 |

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

En conclusión, conforme resultado del análisis de la información de facturación de la vigencia 2013 radicada ante los responsables de pago con pronunciamiento y glosas puesta a disposición de la Contraloría se evidencia que las actividades de auditoría concurrente no fueron efectivas teniendo en cuenta el porcentaje de facturación glosada y los motivos de glosa esgrimidos por los deudores.

2.8 EVALUACIÓN AL PROCESO DE MANEJO Y COBRO DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD


A 31 de diciembre de 2013 El hospital Regional del Líbano cierra con una cartera por venta de servicios de salud en cuantía de \$9.251,37 millones de la cual el 87% (\$8.077,21 millones) corresponden a cartera menor a un año y el 2.27% es decir, \$210,02 millones supera los cinco (5) años de antigüedad. A continuación se ilustra el comportamiento de la cartera de acuerdo a las edades:

COMPORTAMIENTO CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR EDADES A 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

| EDAD DE LA CARTERA | VALOR CARTERA | % PARTICIPACIÓN |
|--|------------------|-----------------|
| De 0 a 360 días | 8.077.238.720,00 | 87.31 |
| De 361 días a 720 días (2 años) | 644.987.953,00 | 6.97 |
| De 721 días a 1.080 días (2-3 años) | 80.336.619,00 | 0.87 |
| De 1081 días a 1.440 días (3- 4 años) | 120.984.472,00 | 1.31 |
| De 1.441 días a 1.800 días (4 -5 años) | 117.801.356,00 | 1.27 |
| Más de 1.801 días (más de 5 años) | 210.023.119,00 | 2.27 |
| Total cartera | 9.251.372.239,00 | 100.00 |

Analizada la información entregada a la Contraloría Departamental del Tolima por el Hospital Regional del Líbano según reporte de cartera por venta de servicios de salud a 31 de diciembre de 2013 el mayor deudor del hospital es Cafesalud EPS-S con \$1.279,56 millones con una cartera que oscila entre un mes y dos (2) años; siguen en su orden, CAPRECOM (Régimen subsidiado) con \$1.021,07 millones con menos de un (1) año de antigüedad; Asmet Salud EPS-S (régimen subsidiado) con \$909.953.122,00 y Ecoopsos EPS-S (régimen subsidiado) con \$830.474.774,00, estos los cuatro más representativos.

Como se observa, los mayores deudores de la ESE son operadores del régimen subsidiado quienes reciben en forma regular los recursos del estado para atención en materia de salud a la población que pertenece a éste régimen, circunstancia que impide justificar la mora en los pagos que deben hacer a los prestadores de servicios de salud, claro está contemplando la responsabilidad de estos frente a la radicación de la factura en forma oportuna teniendo en cuenta los plazos otorgados por la ley para ello así como la solidez de la factura y sus soportes.

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

Al revisar el estado de la cartera con corte a 31 de diciembre de 2013 se tiene una cartera incrementada con respecto a la del 2012 en un 37.77% (pasó de \$6.715,31 millones en el 2012 a \$9.251,37 millones en el 2013), evento que genera incertidumbre respecto a la efectividad en la gestión de recaudo por parte de la ESE.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 12

Pese a que el Hospital Regional del Líbano emitió la resolución 098 del 3 de febrero de 2014 por medio de la cual se adopta el reglamento interno y manual de recaudo de cartera del hospital, de la revisión al texto de la providencia precitada se puede concluir que en esta solo se contemplan aspectos generales y conceptuales del tema, sin que se hayan desarrollado aspectos de importancia como políticas de provisión de la cartera, procedimiento para castigo de cartera, condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago etc., tal como lo establece el artículo 2 de la ley 1066 del 29 de Julio de 2006, situación que conlleva a este ente de control a afirmar que el sujeto auditado no posee reglamento interno de recaudo de cartera que sirva de instrumento legal para clasificar, cobrar, provisionar, contabilizar y/o castigar deudas en favor del hospital por diferentes conceptos.


2.8.1 Evaluación a la Rotación de Cartera por Venta de Servicios de Salud

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.13

Revisada la información de los estados contables de la vigencia en evaluación se pudo establecer que el tiempo en que rota la cartera por venta de servicios de salud supera los cuatro (4) meses contados desde el momento de contabilización de la factura, situación por demás preocupante si se tiene en cuenta que la rotación de la cartera determina el tiempo en que las cuentas por cobrar tardan en convertirse en efectivo.

Tiempo de rotación de la cartera por venta de servicios de salud 2013: 142 días equivalentes a 4 meses y 22 días.

Todo lo anterior permite afirmar, que el Hospital Regional del Líbano no recupera el capital de trabajo que invierte para la prestación de servicios de salud en forma oportuna, mostrando además que el proceso de recuperación de cartera no se tiene reglamentado en los términos de la ley 1066 de 2006. Es así que este se supedita a que la inversión retorne a sus arcas de acuerdo a la intención y decisión de pago del deudor, incidiendo entre otros factores que sirvieron de base para ubicar a la ESE en riesgo financiero medio conforme resolución 1877 de 2013 del Ministerio de Salud y protección social.

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

2.9 SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DETECTADAS DENTRO DEL PROCESO AUDITOR

Durante la aplicación de procedimientos de control fiscal que requirieron el establecimiento de responsables y la determinación de la ordenación del gasto durante el periodo auditado y lo corrido del presente, se encontraron algunas situaciones relacionadas con el ejercicio del cargo de gerente que ameritan analizarse:

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No.14


- Mediante resolución 146 del 9 de abril de 2014 emanada de la gerencia del hospital se concedió al doctor Manuel Alfonso González Cantor, gerente de la ESE, cuatro (4) días hábiles de las vacaciones pendientes de disfrutar, encargando de las funciones del cargo durante el mismo tiempo, esto es durante los días comprendidos entre el 11 y el 16 de abril de 2014 a Miguel Antonio Aguilar Pérez- profesional especializado del área de la salud, sin mediar autorización del nominador que permitiera al gerente ausentarse de su lugar de trabajo durante el tiempo antes indicado. La conducta del representante legal del centro hospitalario muestra claramente el desacato del conducto regular para legalización de autorizaciones relacionadas con permisos y/o ausencias temporales del cargo y el desconocimiento de la facultad decisoria y de discrecionalidad para autorizarla y designar al encargado en cabeza del gobernador del Departamento.

Conocida la situación, el despacho del señor gobernador solicitó al gerente de la ESE explicación sobre el particular, encontrando que con oficio J-10-(RE)-1515 del 18 de junio de 2014 el Gerente del Hospital responde al requerimiento con justificaciones de tipo familiar que a criterio de este despacho no son óbice para el desconocimiento del orden jerárquico de dependencia que le exigían obtener autorización del nominador para el disfrute de los 4 días de vacaciones, conducta que encuadra en el artículo 35 numeral 1 de la ley 734 del 5 de febrero de 2002- Prohibiciones: que trata de la extralimitación del servidor público en las funciones contenidas en la constitución, estatutos y/o manuales de funciones entre otros, profiriendo resolución decisoria manifiestamente contraria a la ley revistiéndose de una facultad impropia de su cargo.

Así las cosas, este despacho pondrá en conocimiento de las instancias pertinentes la situación anómala detectada y observada en esta parte del informe.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No. 15

Durante la aplicación de procedimientos de control fiscal en desarrollo de la auditoría especial adelantada en el Hospital Regional del Líbano se pudo evidenciar actuaciones administrativas y refrendación documental del abogado contratista Douglas Armando

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL ESPECIALIZADA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |


Quintero Téllez como profesional de recursos humanos y gerente encargado sin mediar acto administrativo de delegación temporal de dichas funciones. Aunado a lo anterior, mal podría el representante legal del hospital haber encargado al contratista de las funciones de los cargos precitados, pues en razón a la forma de vinculación laboral no se tiene asidero legal que soporte el encargo temporal en cargos de planta.

Dentro de los documentos aportados por la Administración del Hospital se encuentra el Acta de Entrega de Funciones del Cargo de Profesional Especializado Recursos Humanos suscrita entre la titular del cargo Dra. Luz Elida Ángel Orjuela (Funcionaria de carrera Administrativa) y el Dr. Douglas Armando Quintero Téllez, quien se encuentra vinculado al Hospital como Asesor jurídico a través de contrato de prestación de servicios. El Acta en comento fue suscrita el 15 de junio de 2013 estipulándose en ella como motivo del encargo el disfrute de vacaciones por parte de la titular, indicando además que la entrega se realiza por orden directa del Gerente del Hospital. El documento que evidencia la entrega temporal del cargo se encuentra firmado por los intervinientes directos y refrendado además por la Auxiliar Administrativa Sory Edith Castiblanco Morales quien tendría a cargo la custodia de los documentos de la dependencia.

La Comisión auditora pudo constatar que en desarrollo de las funciones encomendadas, el Dr. Quintero Téllez expidió durante el tiempo comprendido entre el 24 de junio y el 9 de Julio de 2013 más de veinte (20) constancias firmando como Profesional de Recursos Humanos Encargado.

El Doctor Quintero Téllez se encuentra vinculado al Hospital a través de contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la asesoría en asuntos jurídicos a la Gerencia y a los órganos del Hospital Regional del Libano que lo requieran.

Conocida la anterior situación donde el Doctor Douglas Armando Quintero Téllez (contratista) asume en encargo las funciones de profesional de Recursos Humanos (cargo de carrera) se indagó al Gerente del Hospital sobre la existencia del acto administrativo por medio del cual se hubiese realizado dicho encargo, informando mediante oficio J.010 (RE) 2105 del 21 de agosto de 2014 que la gerencia a su cargo no expidió acto administrativo alguno de encargo al Doctor Douglas Armando Quintero Téllez para desempeñar el cargo de Profesional de Recursos Humanos y Físicos de la Entidad, confirmando aún más la extralimitación del contratista en asuntos que desde ningún punto de vista tienen asidero legal y con los que expuso al hospital a situaciones que hubiesen podido redundar no solo en afectación económica sino legal ante posibles demandas de nulidad de las actuaciones administrativas realizadas ostentando un cargo para el cual no estaba ni contratado ni nombrado. Sin embargo éste ente de control no tuvo conocimiento hasta la fecha de emisión del presente informe, que la administración del

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

hospital hubiese realizado diligencia administrativa alguna que pretendiera dejar sin valor el acta a que nos venimos refiriendo o de subsanar alguna de las actuaciones que realizó el doctor Quintero Téllez durante el encargo de funciones.

Agrava la situación antes descrita, el que el doctor Quintero Téllez manteniendo su vinculación como contratista del Hospital y sin mediar delegación formal, aparece firmando como gerente encargado del hospital Regional del Líbano el Oficio J.010. (RE).1821 del 25 de julio de 2014 dirigido a este Ente de Control, argumentando el titular del cargo haberse tratado de un error de transcripción del documento, justificación no válida habida cuenta que el contratista firma el documento siendo una persona que por su formación académica y experiencia profesional conoce de la connotación que tiene el fungir en un cargo del cual no es titular y el que la ley no le permite desempeñarlo en encargo dado su investidura de contratista del hospital.


2.10 ANÁLISIS GESTIÓN DE FACTOR DE CONTROL INTERNO FRENTE A LOS PROCESOS EVALUADOS.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 16

Con base en los documentos facilitados por la oficina de control Interno de la Empresa Social del Estado auditada, durante la vigencia 2013 solo se contó con plan de auditoría para el periodo comprendido del 1º. De septiembre al 31 de diciembre de 2013 con tres (3) actividades evaluativas y de seguimiento propuestas y ejecutadas en los procesos de facturación, gestión financiera, Tesorería, sistemas de información y atención al usuario (una por mes). Es importante resaltar, que durante los meses en que no se evidenció acción alguna de la oficina de control interno se tenía suscrito y vigente contrato de prestación de servicios para llevar a cabo las labores de control interno.

De la evaluación a las variables de gestión contractual, rendición de la cuenta anual y cumplimiento de legalidad en la gestión presupuestal conforme resultado obtenido a través del análisis documental y diligenciamiento de la matriz de gestión fiscal se evidencia durante el 2013 un control interno con deficiencias que contribuyó relativamente al mejoramiento de los procesos tanto administrativos como misionales del hospital, donde procesos de importancia como el de contratación no fue objeto alguno de seguimiento y evaluación por parte de esta dependencia, no obstante el riesgo que representa en razón a los compromisos financieros que de él se derivan.


Es importante indicar, que para la presente vigencia se tiene aprobado y en ejecución plan de acción en el que se contempla mayor cobertura en actividades de seguimiento y control a los procesos institucionales, sin que se tenga justificada la priorización y frecuencia de

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

las actividades de control propuestas conforme factores de riesgo que afectan los procesos o procedimientos.

2.11 CUADRO DE HALLAZGOS

| No. | Incidencia de los Hallazgos | | | | | | | |
|--------------|-----------------------------|----------------------------|---------------|--------|-----------------|---------------|-------|------|
| | Administrativo | Beneficio Auditoria | Sancionatorio | Fiscal | Valor | Disciplinario | Penal | Pag. |
| 1 | X | | | | | | | 7 |
| 2 | X | | | | | X | | 10 |
| 3 | X | | | X | \$48.509.934,00 | X | | 18 |
| 4 | X | | | | | X | | 24 |
| 5 | X | | | | | X | X | 26 |
| 6 | X | | | X | \$1.719.101,37 | X | | 28 |
| 7 | X | | | | | X | X | 29 |
| 8 | X | | | | | X | X | 30 |
| 9 | X | 1.026.182,00 165.952,00 | | | | | | 32 |
| 10 | X | | | X | 35.385.557,00 | | | 34 |
| 11 | X | | | | | | | 36 |
| 12 | X | | | | | | | 42 |
| 13 | X | | | | | | | 42 |
| 14 | X | | | | | X | X | 43 |
| 15 | X | | | | | X | X | 44 |
| 16 | X | | | | | | | 45 |
| Total | 16 | 1.192.134,00 | | 3 | \$85.614.592,37 | 9 | 5 | |

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

3. ANEXOS

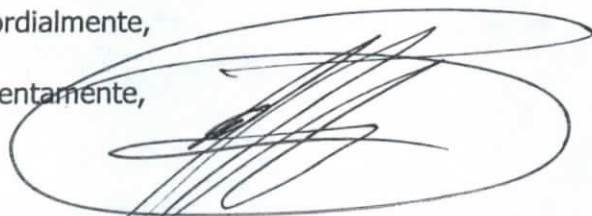
- Anexo 1. Resolución 232 del 18 de julio de 2013 incluye relación de medicamentos vencidos en cinco (5) folios.

Igualmente se informa a la administración actual del hospital que debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el *primer* piso de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá.

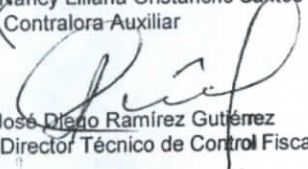
Cordialmente,

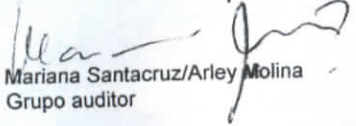
Atentamente,



EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
 Contralor Departamental del Tolima


 Aprobó: Nancy Lilibiana Cristancho Santos
 Contralora Auxiliar


 Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente


 Elaboró: Mariana Santacruz/Arley Molina
 Grupo auditor